

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 39

VSC-PARP-103-2024

ESTADO No. PARP-103-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de noviembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	08/11/2024	908-1663 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN RAMON ERASO PAZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 103570 de fecha 11/OCT/2024, NO ES TECNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta para ello las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ítem B1. Inversión de exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B.4. Reservas: En el año 2015 que es el año declarado no se contaba con documento técnico por consiguiente no se había hecho estimación de recursos y reservas.

ESTADO PARP-103-2024 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 39

					<p>-Ítem E. Empleo. La sumatoria de cada uno de los numerales de este ítem debe ser igual entre sí y ser concordante con el número total de trabajadores que se reporta en el ítem D. Para este caso, en el numeral 1,2,3 y 4 se está reportando 10 trabajadores y en ítem D y F 1 está reportando 6 trabajadores.</p> <p>-ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). El plano se debe complementar con información de superficie como curvas de nivel, red de drenajes y diferentes tipos de infraestructura. Finalmente, se recomienda que el tipo de entidad de la capa que representa el polígono del título sea tipo polígono y no tipo línea como se adjuntó.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17490708 de fecha 17/OCT/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17490708 del 17/OCT/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1663 JDI-11421 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	08/11/2024	908-1664 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN RAMON ERASO PAZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2014, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 103566 de fecha 11/OCT/2024, NO ES TECNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta para ello las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ítem B1. Inversión de exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B.4. Reservas: En el año 2014 que es el año declarado no se contaba con documento técnico por consiguiente no se había hecho estimación de recursos y reservas. •Ítem E. Empleo. La sumatoria de cada uno de los numerales de este ítem debe ser igual entre sí y ser concordante con el número total de trabajadores que se reporta en el ítem D. Para este caso, en el numeral 1,2,3 y 4 se está reportando 10 trabajadores y en ítem D y F1 está reportando 6 trabajadores. -ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la

ESTADOS

					<p>información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). El plano se debe complementar con información de superficie como curvas de nivel, red de drenajes y diferentes tipos de infraestructura. Finalmente, se recomienda que el tipo de entidad de la capa que representa el polígono del título, sea tipo polígono y no tipo línea como se adjuntó.</p> <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17490212 de fecha 17/OCT/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17490212 del 17/OCT/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1664 JDI-11421 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	08/11/2024	908-1665 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN RAMON ERASO PAZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2013, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 103564 de fecha 11/OCT/2024, NO ES TECNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta las siguientes precisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ítem B1. Inversión de exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B.4. Reservas: En el año 2013 que es el año declarado no se contaba con documento técnico por consiguiente no se había hecho estimación de recursos y reservas. -Ítem E. Empleo. La sumatoria de cada uno de los numerales de este ítem debe ser igual entre sí y ser concordante con el número total de trabajadores que se reporta en el ítem D. Para este caso, en el numeral 1,2,3 y 4 se está reportando 10 trabajadores y en ítem D y F 1 está reportando 6 trabajadores. -ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). El plano se debe complementar con información de superficie como curvas de nivel, red de drenajes y diferentes tipos de infraestructura. Finalmente, se recomienda que el tipo de entidad de la capa que representa el polígono del título, sea tipo polígono y no tipo línea como se adjuntó.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 39

					<p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17489924 de fecha 17/OCT/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17489924 del 17/OCT/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1665 JDI-11421 2024</u></p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	08/11/2024	908- 1666 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN RAMON ERASO PAZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2012, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 103560 de fecha 11/OCT/2024, NO ES TÉCNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ítem B1. Inversión de exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B.4. Reservas: En el año 2012 que es el año declarado no se contaba con documento técnico por consiguiente no se había hecho estimación de recursos y reservas. -Ítem F1. Seguridad social. Presentar la aclaración del por qué solo 6 de los 10 trabajadores reportados cuentan con afiliación a seguridad social. -ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). El plano se debe complementar con información de superficie como curvas de nivel, red de drenajes y diferentes tipos de infraestructura. Finalmente, se recomienda que el tipo de entidad de la capa que representa el polígono del título, sea tipo polígono y no tipo línea como se adjuntó. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17487419 de fecha 17/OCT/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la
--------------------------	-----------	-------------------------	------------	-------------------------------	---

					<p>Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17487419 del 17/OCT/2024.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1666 JDI-11421 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	08/11/2024	908-1667 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDI-11421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN RAMON ERASO PAZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDI-11421, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de</p>

					<p>2011, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 103478 de fecha 09/OCT/2024, NO ES TECNICAMENTE VIABLE, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ítem B1. Inversión de exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B2. Avance de las actividades en exploración. Presentar la aclaración y/o justificación del por qué no se ha dado cumplimiento a las actividades pactadas en la propuesta del Contrato de Concesión. -Ítem B.4. Reservas: En el año 2011 que es el año declarado no se contaba con documento técnico por consiguiente no se había hecho estimación de recursos y reservas. -Ítem F1. Seguridad social. Presentar la aclaración del por qué solo 6 de los 10 trabajadores reportados cuentan con afiliación a seguridad social. -ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjuntado en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). El plano se debe complementar con información de superficie como curvas de nivel, red de drenajes y diferentes tipos de infraestructura. Finalmente, se recomienda que el tipo de entidad de la capa que representa el polígono del título, sea tipo polígono y no tipo línea como se adjuntó. <p>Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17466437 de fecha 17/OCT/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 4 6 6 4 3 7 del 1 7 / O C T / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1667 JDI-11421 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	08/11/2024	908-1668 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HB1-103, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101009855 Anexo 0 del 2 de septiembre de 2024 expedida por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 03 de septiembre de 2024 y hasta el 03 de septiembre de 2025, con una suma asegurada de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4,750,000), presentada con radicado 101648 de fecha 03/SEP/2024; toda vez que la misma debe contener la anotación de que "en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014". Por lo tanto,</p>

					<p>se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17051112 del 19/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17051110 del 21/OCT/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17051112 del 19/SEP/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17051110 del 21/OCT/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1668 HB1-103 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-151	CERRO MATOSO SA	08/11/2024	908-1671 ANNA	DISPOSICIONES

ESTADOS

Una vez verificado el expediente digital del título minero **GIT-151**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero **CERRO MATOSO SA**:

1. **APROBAR** la póliza minero ambiental No. 400025021 Anexo 5 de 2024 expedida por la v, con fecha de vigencia desde el 18 de marzo de 2024 hasta el 18 de marzo de 2025, y VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$24.754.635) como valor asegurado, presentada dentro del título minero **GIT-151**, con radicado **94548** de fecha **19/ABR/2024**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15726722** del **29/SEP/2024** y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **15726720** del **07/JUL/2024**. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 5 7 2 6 7 2 2** d e l **2 9 / S E P / 2 0 2 4**.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 5 7 2 6 7 2 0** d e l **0 7 / J U L / 2 0 2 4**.
4. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
5. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

Descargar archivo completo en el siguiente link:

[**AUTO ANNA 908 1671 GIT-151 2024**](#)

CONTRATO DE CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ	08/11/2024	908-1672 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NHR-16512, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHR-16512, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 560-46-994000000291 Anexo 0 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 11/03/2024 hasta el 11/03/2025 , con una suma asegurada de Doscientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos M/Cte (\$298,357,451), presentada con radicado 94476 de fecha 18/ABR/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada respecto de su objeto y firma; toda vez que la misma debe indicar en su objeto el área del Contrato de Concesión que de acuerdo a la minuta es por 201,0420 HECTAREAS, también se evidencia periodo sin cobertura desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 10 de marzo de 2024, adicional se encuentra sin firma. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15714907 del 30/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15714905 del 07/JUL/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que</u></p>

					<p><u>la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 7 1 4 9 0 7 d e l 3 0 / S E P / 2 0 2 4.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 5 7 1 4 9 0 5 d e l 0 7 / J U L / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1672 NHR-16512 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMIN OBANDO DELGADO	08/11/2024	908-1673 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero BENJAMIN OBANDO DELGADO:</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003097 Anexo 0 del 20 de marzo de 2024 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025, con una suma asegurada de Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Setenta Pesos M/CTE (\$ 1.426.270), presentada con radicado 94437 de fecha 17/ABR/2024; ello en razón a que se encuentra en la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje y no en la primera anualidad como consta en la citada póliza. Se recomienda informar al titular minero que, para la constitución de su próxima garantía, deberá tener en cuenta que sólo relacione la etapa y no la anualidad. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708123 del 29/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708121 del 04/JUL/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708123 del 29/SEP/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15708121 del 04/JUL/2024.</p>
--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 39

					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1673 SFS-15531 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	08/11/2024	908-1674 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-99400000973 Anexo 0 del 4 de enero de 2024 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 21 de diciembre de 2023 hasta el 21 de diciembre de 2024, con una suma asegurada de Cinco Millones de Pesos M/Cte (\$5,000,000), presentada con radicado 87627 de fecha 18/ENE/2024; toda vez que la misma debe indicar que el contrato se encuentra en la Etapa de Construcción y Montaje, relacionar el municipio de Mallama y adicionalmente debe contener la anotación de que "en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014". Por lo tanto, se le concede el término de quince (15)</p>

					<p>días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14770716 del 29/SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14770714 del 06/JUL/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u></p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14770716 del 29/SEP/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14770714 del 06/JUL/2024.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 1674 IKE-10371X 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER	08/11/2024	908-1675 ANNA	DISPOSICIONES

		FLORES RODRIGUEZ			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ:</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JCI-10351, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003037 Anexo 0 del 19 de diciembre de 2023 expedida Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., , con una vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 3 de diciembre de 2024, con una suma asegurada de Treinta y Tres Millones Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Veintitrés Pesos M/Cte (\$ 33.229.323), presentada con radicado 87288 de fecha 10/ENE/2024; toda vez que la misma debe ser ajustada respecto de su objeto; toda vez que la misma debe relacionar correctamente la cédula del titular que corresponde a 98.392.074. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14689601 del 28 /SEP/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14689399 del 06/JUL/2024. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> NFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 4 6 8 9 6 0 1 del 2 8 / S E P / 2 0 2 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 4 6 8 9 3 9 9 del 0 6 / J U L / 2 0 2 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -
--	--	---------------------	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 19 - de 39

					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1675 JCI-10351 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	08/11/2024	908-1676 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 436-46-994000000372 Anexo 2 del 29 de agosto de 2024 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria ed Colombia, con fecha de vigencia desde el 26 de agosto de 2024 hasta el día 26 de agosto de 2025, y OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$801.101.034,90) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 14207, con radicado 102833 de fecha 27/SEP/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17340099 del 03/OCT/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17340097 del 04/NOV/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17340099 del 03/OCT/2024.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17340097 del 04/NOV/2024.</p>


					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1676 14207 2024</u></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	08/11/2024	908-1677 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 436-46-994000000370 Anexo 2 del 29 de agosto de 2024 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria Colombia, con fecha de vigencia desde el 22 de agosto de 2024 hasta el día 22 de agosto de 2025, y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$3.578.336.471,30) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 16032, con radicado 102832 de fecha 27/SEP/2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17340071 del 03/OCT/2024 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 17340069 del 04/NOV/2024. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. NFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 3 4 0 0 7 1 d e l 0 3 / O C T / 2 0 2 4.</p>

					<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 7 3 4 0 0 6 9 de l 0 4 / N O V / 2 0 2 4.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO ANNA 908 1677 16032 2024</u></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503695	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	08/11/2024	525	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 503695, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos de Explotación (PTE), presentado mediante radicado No. 20249080380022 de 27 de agosto de 2024, dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503695, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico PARP No. 252 del 16 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>




ESTADOS

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503695, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 de la Ley 685 de 2001 y 30 de la Ley 1955 de 2019, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos de Explotación, presentado para evaluación mediante radicado No. 20249080380022 de 27 de agosto de 2024, tal como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 252 del 16 de octubre de 2024, en su numeral 3.3, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustar el documento técnico y la información presentada a los parámetros contenidos en la Resolución 603 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación. - Presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. - Realizar el ajuste y presentar todos los planos y tablas teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 40600 de 2015, la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 y la Circular Externa No 001 del 19 de enero de 2023, por lo cual deberá presentarse con los parámetros cartográficos: Sistema de Referencia Coordenadas Geográficas Magna Sirgas EPSG: 4686. Así mismo, se deben presentar los formatos digitales de los mapas, de conformidad con las resoluciones mencionadas y los mismos deberán estar firmados por el profesional idóneo que los elaboró. - Presentar los soportes de refrendación de los profesionales idóneos que elaboraron el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, según se establece en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001. - Teniendo en cuenta que la Autorización Temporal e Intransferible No. 503695, otorgada mediante RESOLUCIÓN No. RES-210-5605 de fecha 27 de octubre de 2022, se concedió para la EXPLORACIÓN de minerales específicos (ARENAS, RECEBO y GRAVAS), se debe ajustar la propuesta del Plan de Trabajos de Explotación – PTE presentado mediante radicado No. 20249080380022 de fecha 27 de agosto de
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 23 - de 39

					<p>2024, toda vez que las actividades mineras planteadas corresponden a la remoción y beneficio de depósitos de relaves, producto de una explotación previa de minerales metálicos y no a actividades de explotación minera de materiales de construcción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar una justificación del porqué en varios apartes del documento, se presenta igual redacción e inconsistencias que el Plan de Trabajo de Explotación - PTE presentado mediante radicado No. 20249080380262 de fecha 02 de septiembre de 2024, para la Autorización Temporal No. 508857. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el beneficiario minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del beneficiario minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que la Autorización Temporal e Intransferible No. 503695, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada para el proyecto minero. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 252 del 16 de octubre de 2024. 3. RECORDAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503695 que NO puede realizar actividades de explotación en el área de la Autorización Temporal, hasta tanto no sea presentado para evaluación y aprobación el Programa de Trabajos de Explotación (PTE). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.2. del Concepto Técnico PARP No. 252 del 16 de octubre de 2024.
--	--	--	--	--	--

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 39

					<p>4. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. 503695, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición Total con Reserva forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013 Zonificación. Información Minambiente a Noviembre 2023, escala 1:100.000.; fecha de actualización: Jun 6, 2024. - Superposición Parcial con Zonas Mineras Étnicas; fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM; ZM_COM_NEGRA RENACER TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBI ZONA 2 - VIGENTE DESDE EL 18 DE MAYO DE 2016 - RESOLUCIÓN 038 DE 17 DE MARZO DE 2016 - INCORPORADO 23/05/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.877 DE 18 DE MAYO DE 2016; fecha actualización Dec 28, 2018. - Superposición Parcial con Zonas Mineras Étnicas; fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM; ZM_COM_NEGRA RENACER TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBI ZONA 1 - VIGENTE DESDE EL 18 DE MAYO DE 2016 - RESOLUCIÓN 038 DE 17 DE MARZO DE 2016 - INCORPORADO 23/05/2016 - DIARIO OFICIAL No. 49.877 DE 18 DE MAYO DE 2016. - Superposición parcial con Consejo Comunitario Renacer Telembí, fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT; fecha de actualización: Jul 17, 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.3. del Concepto Técnico PARP No. 252 del 16 de octubre de 2024. <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>
--	--	--	--	--	--

					<u>AUTO PARP 525 503695 CT252 2024</u>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMÍN OBANDO DELGADO	08/11/2024	526	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la implementación de la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad al interior del polígono minero SFS-15531, de tal manera que se pueda identificar, señales de frente de explotación, uso adecuado de EPP, velocidad máxima permitida, restricción a personal no autorizado, rutas de evacuación y punto de encuentro. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-089-SFS-15531-24 del 08 de octubre de 2024. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes que evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

				<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. SFS-15531, NO cuenta con Viabilidad Ambiental vigente, otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. SFS-15531, que el siguiente requerimiento se entiende INSATISFECHOS: AUTO PARP No. 180 del 28 de agosto de 2023 notificado mediante estado No. PARP-069-2023 del 29 de agosto de 2023, relacionado con: <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un informe de ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-089-SFS-15531-24 del 08 de octubre de 2024. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. SFS-15531, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: AUTO PARP No. 180 del 28 de agosto de 2023 notificado mediante estado No. PARP-069-2023 del 29 de agosto de 2023, relacionado con: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar amojonamiento e identificación del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. SFS-15531, contando con su respectivo plano de ubicación. - Presente el Plano Topográfico actualizado de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas (grados decimales), lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM y resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-089-SFS-15531-24 del 08 de octubre de 2024. 5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
--	--	--	--	--

ESTADOS

				<p>6. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero SFS-15531. - Se recomienda al titular minero dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales derivadas del título minero No. SFS-15531. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-089-SFS-15531-24 del 08 de octubre de 2024.</p> <p>7. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-089-SFS-15531-24 del 08 de octubre de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41- 43-101003097. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. SFS-15531, que el recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 000400 del 20 de marzo de 2024, mediante radicado No. 20241003128672 del 08 de mayo de 2024, se encuentra en evaluación por parte de la Agencia Nacional de Minería, quien se pronunciará en acto administrativo independiente y será notificado de conformidad con la ley vigente.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de interpretación de imágenes No. INFORME-IMG- 000538-20-08-2024 del 21 de agosto de 2024 el cual concluye: "<i>(...) Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2023 y junio de 2024 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de agosto de 2019, para el área del título SFS-</i></p>
--	--	--	--	---

				<p><i>15531, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas. (...)"</i></p> <p>11.INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. SFS-15531, presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 1008 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019. Área susceptible de la Minería. ID. 7385: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO PUERTO ASÍS. Fuente: Agencia Nacional de Minería. Fecha actualización: 29/NOV/2018 - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Zona_Microfocalizada No. 1101. Acto administrativo: RP 02541 del 08/SEP/2023. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Microfocalizada No. 1104. Acto administrativo: RP 02542 del 14/DIC/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. <p>12.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-089-SFS-15531-24 del 08 de octubre de 2024.</p> <p>13.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>14.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 526 SFS 15531 INF089 2024</p>
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	08/11/2024	527	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ, al titular minero del Contrato de Concesión No. 16032, por el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 420 del 10 de septiembre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-080-2024 del 11 de septiembre de 2024. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en Radicados Nos. 20241003490562, 20241003491052, 20241003491612 del 22 de octubre de 2024 y 20241003505742 del 29 de octubre de 2024 y lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desatendida la obligación requerida y se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el título minero 16032, NO cuenta con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p>

					<p>2. INFORMAR que el título minero 16032 cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 093 del 16 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2022 del 17 de marzo de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 527 16032 20241003490562 2024</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	08/11/2024	528	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución DG No. 0848 del 30 de septiembre de 2020 otorgada al señor PEDRO CUERO VALLEJO para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en el río Caquetá, vereda El Cedro, municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo, bajo la modalidad de Contrato de Concesión No. KAS-14301; no obstante, mediante Resolución DG 0837 del 28 de junio de 2024, la autoridad ambiental resuelve suspender la Resolución DG No. 0564 del 06 de mayo de 2019, y su modificatoria la Resolución DG No. 0848 del 30 de septiembre de 2020, debido a la alteración del orden público, como consecuencia del conflicto armado.</p>

ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KAS-14301, cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO, aprobado mediante AUTO PARP-342- 16 del 27 de octubre de 2016.</p> <p>3. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>4. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una vez el proyecto minero cuente con el levantamiento de la suspensión del instrumento ambiental por parte de la autoridad competente, e inicie labores explotación, deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en la Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090- KAS-14301 -24 del 08 de octubre de 2024.</p> <p>5. INFORMAR a las alcaldías de PIAMONTE en el departamento del Cauca y PUERTO GUZMÁN en el departamento del Putumayo que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090- KAS-14301 -24 del 08 de octubre de 2024 se evidenció que la licencia ambiental se encuentra suspendida por orden público, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>6. INFORMAR a CORPOAMAZONIA que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090- KAS-14301 -24 del 08 de octubre de 2024 se evidenció que la licencia ambiental se encuentra suspendida por orden público, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>8. INFORMAR que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. KAS-14301, presenta SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocalizada No. 921. Acto administrativo: RP 01041 del 26/JUL/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada Putumayo. Cod_ZMAC: 182 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090- KAS-14301 -24 del 08 de octubre de 2024.</p> <p>10.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 528 KAS 14301 INF090 2024</u></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17271	EDGAR GILBERTO CALDERÓN TORRES	08/11/2024	529	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17271 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

ESTADOS

				<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 17271, contó hasta el día 06 de julio de 2024, con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera mediante Auto Par Pasto No. 015 del 07 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-014-22 del 10 de febrero de 2022. 2. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 17271, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 226 de fecha 2 de julio de 1996, por la vida útil de proyecto minero. Pendiente por actualizar el plan de manejo ambiental a las nuevas condiciones de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). 3. RECORDAR al titular minero, que NO puede realizar actividades de explotación dentro del polígono minero 17271, toda vez, que, a la fecha del presente informe el proyecto minero no cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, debidamente aprobado por la Autoridad Minera ANM. 4. RECORDAR al titular minero, que no puede operar la Planta de Beneficio ubicada dentro de las coordenadas N: 1.2356016, E: 77. 3081795, Z: 2590, hasta tanto el proyecto minero cuente con Programa de Trabajo e Inversiones-PTI, debidamente aprobado por la Autoridad Minera ANM; toda vez, que esta instalación se encuentra ubicada dentro del polígono minero 17271. 5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 6. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Mantener dentro del área de interés la señalización de tipo informativa preventiva y de seguridad. - Una vez el proyecto minero cuente con viabilidad técnica, y se vincule personal al centro de trabajo minero, se deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, enfocado a la economía minera. - Una vez el proyecto minero de inicio a las labores de explotación, se deberá dar estricto cumplimiento al método de explotación aprobado en instrumento técnico – PTI.
--	--	--	--	--

				<p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-091-17271-24 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que una vez realizada consulta en el aplicativo Anna minería se determina las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018. También tiene superposición parcial con el Perímetro Urbano de la Ciudad de San Juan de Pasto y superposición total con la capa de mapa de tierras – Área reservada Ambiental de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; Superposición parcial con seis (6) predios rurales. <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-091-17271-24 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 529 17271 INF091 2024</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESÍAS RICARDO ALEGRÍA SALAS	08/11/2024	530	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los TREINTA (20) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar plano topográfico de labores mineras actualizado del año 2024; dentro del plano se debe incluir el área del polígono minero, frentes de explotación inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la presentación de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley</p>

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
		ESTADOS	VERSIÓN: 2
			Página - 36 - de 39

					<p>685 de 2001, para que dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar el cronograma de las actividades de cierre y abandono de la MINA EL 35, lo anterior de conformidad con lo consignado dentro del Programa de Trabajo y Obras – PTO, capítulo 11, instrumento técnico que fue aprobado por esta autoridad minera mediante AUTO GLM No. 0324 del 02 de septiembre de 2010. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que el título minero EH6-161, cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONÍA -, mediante Resolución No. 0419 del 11 de mayo de 2011. 2. INFORMAR que el título minero EH6-161, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera mediante Auto GLM No. 0324 del 02 de septiembre de 2010. 3. INFORMAR al titular minero al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, que la solicitud de renuncia allegada por el titular minero mediante radicado No. 20221002169692 del 26 de noviembre de 2022, reiterada mediante oficio con radicado No. 20241002865262 del 23 de enero de 2024, se encuentra en evaluación y esta será objeto de pronunciamiento a través de acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE CAUSAL DE CADUCIDAD, así: Resolución VSC No. 000118 del 26 de enero de 2021</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar El Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 406 de 28 de junio de 2019 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-092-EH6161-24 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>5. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p>6. RECORDAR al titular minero que de forma PERMANENTE deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal visitante haga uso adecuado de los elementos de protección personal EPP. - Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del proyecto minero EH6-161. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-092-EH6-161-24 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>7. INFORMAR a CORPOAMAZONIA que en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-092-EH6-161-24 del 10 de octubre de 2024 se evidenció que el titular minero no se encuentra ejecutando un Plan de Cierre y Abandono del Proyecto Minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe para lo de su competencia.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161, que actualmente cuenta con superposición total con de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 39


					<p>09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-092-EH6-161-24 del 10 de octubre de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 530 EH6 161 INF092 2024</u></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **12 de noviembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO PARP-103-2024 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 39

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP